



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00731046- -UNC-ME#SGI

VISTO:

El procedimiento llevado a cabo por expediente EX-2025-00731046- -UNC-ME#SGI, relacionado con la LICITACIÓN PÚBLICA N° 121/25 para la contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN TODO EL ÁMBITO DE LA UNC, SUS DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS - Área Protegida - Segundo Llamado”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SGI N° 2/2026 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 121/25, por no haberse presentado ofertas admisibles y/o convenientes.

Que el servicio de asistencia domiciliaria de emergencias y urgencias médicas resulta esencial e indispensable para garantizar la seguridad diariamente estudian, trabajan o circulan en todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Córdoba, sus dependencias, establecimientos y espacios públicos, no siendo posible prescindir del mismo.

Que la firma TAC S.A. (CUIT 30-65568879-6) presentó oferta en la licitación mencionada, pero la misma no pudo ser adjudicada por un error en la póliza de garantía de oferta, cotizando un importe mensual de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000) por la prestación del servicio, resultando dicho precio razonable y conveniente a los intereses institucionales.

Que se considera conveniente aprobar la contratación por compra menor con la firma TAC S.A. por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2026, o hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo procedimiento licitatorio, lo que ocurra primero.

Que el gasto cuenta con la debida imputación presupuestaria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la contratación directa por compra menor con la firma TAC S.A.

(CUIT 30-65568879-6) para la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN TODO EL ÁMBITO DE LA UNC, SUS DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS - Área Protegida”, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2026, o hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo procedimiento licitatorio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el importe mensual a abonar por el servicio será de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000), IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Reconocer el legítimo abono por los períodos enero 2026 a marzo 2026 por un monto mensual de \$5.250.000 (pesos cinco millones doscientos cincuenta mil).

ARTÍCULO 4°: Imputar el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Archivar.